

COMISION FEDERAL DE COMPETENCIA

LISTADO de extractos de las resoluciones emitidas por el Pleno de la Comisión Federal de Competencia.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Comisión Federal de Competencia.

EXTRACTOS DE RESOLUCIONES

Por instrucciones del Presidente de la Comisión Federal de Competencia y con fundamento en los artículos 28 y 29 de la Ley Federal de Competencia Económica, 2o. de su Reglamento, así como en los artículos 8o. fracciones II y III, 22 fracción IX y 23 fracción XVI del Reglamento Interior de la Comisión Federal de Competencia, se publican los siguientes extractos de las resoluciones emitidas por el Pleno:

I. Concentraciones notificadas por las siguientes empresas:

1. *Sanmina -SCI Corporation/International Business Machines.*

Transacción notificada

Una transacción a nivel internacional por medio de la cual Sanmina-SCI Corporation (Sanmina-SCI) adquiere activos propiedad de International Business Machines. En México, Sanmina-SCI adquirirá activos propiedad de IBM de México, Manufactura y Tecnología, S.A. de C.V.

La concentración se notifica con fundamento en la fracción I del artículo 20 de la Ley Federal de Competencia Económica (L.F.C.E.).

Resolución

El Pleno de la Comisión, en su sesión del 20 de marzo de 2003, resolvió autorizar la transacción notificada.

2. *Inversiones Nextel de México, S.A. de C.V./Delta Comunicaciones Digitales, S.A. de C.V.*

Transacción notificada

La compra por parte de Inversiones Nextel de México, S.A. de C.V. (Inversiones Nextel), de acciones representativas del capital social de Delta Comunicaciones Digitales, S.A. de C.V.; así como la cesión por parte de una persona física a favor de Inversiones Nextel de la concesión de la cual es titular.

La transacción se notifica con fundamento en la fracción III del artículo 20 de la L.F.C.E.

Resolución

El Pleno de la Comisión, en su sesión del 3 de abril de 2003, resolvió autorizar la transacción notificada.

3. *SFG XX Inc./Samalayuca Holding Partnership.*

Transacción notificada

La adquisición por parte de SFG XX Inc., de acciones representativas del capital social de Samalayuca Holding Partnership y, en consecuencia, de Compañía Samalayuca II, S.A. de C.V., propiedad de Sam II Generating Company (Cayman).

La transacción se notifica con fundamento en la fracción III del artículo 20 de la L.F.C.E.

Resolución

El Pleno de la Comisión, en su sesión del 3 de abril de 2003, resolvió autorizar la transacción notificada.

4. *Pilsner Acquisition Sub Corp./Pharmacia Corporation.*

Transacción notificada

Una operación a nivel internacional por la que Pfizer Inc., a través de Pilsner Acquisition Sub Corp., adquiere acciones de Pharmacia y, en consecuencia, el control de las subsidiarias mexicanas de ésta.

La transacción se notifica con fundamento en la fracción III del artículo 20 de la L.F.C.E.

Resolución

El Pleno de la Comisión, en su sesión del 3 de abril de 2003, resolvió autorizar la transacción notificada.

5. Controladora Comercial Mexicana, S.A. de C.V./Controladora Auchan Mexicana, S.A. de C.V.

Transacción notificada

La adquisición de acciones representativas del capital de Controladora Auchan Mexicana, S.A. de C.V. y Auchan, S.A. de C.V. (Auchan México), por Controladora Comercial Mexicana, S.A. de C.V. (CCM) y una de sus subsidiarias. Además, CCM informó su intención de fusionar con posterioridad a Auchan México con Comercial Mexicana, S.A. de C.V.

La transacción se notifica con fundamento en la fracción I del artículo 20 de la L.F.C.E.

Resolución

El Pleno de la Comisión, en su sesión del 27 de marzo de 2003, resolvió autorizar la transacción notificada.

6. Cadbury Schweppes Plc/Pfizer, Inc.

Transacción notificada

La adquisición a nivel internacional por parte de Cadbury Schweppes Plc (Cadbury) de acciones y activos de las subsidiarias de Pfizer Inc. (Pfizer) en la división de productos de confitería. En México, Cadbury adquirirá a Grupo Warner Lambert México, S. de R. L. de C.V. y Warner Lambert Distribuidora, S.A. de C.V.

La transacción se notifica con fundamento en la fracción I del artículo 20 de la L.F.C.E.

Resolución

El Pleno de la Comisión, en su sesión del 27 de febrero de 2003, resolvió autorizar la transacción notificada.

7. Coca Cola Femsa, S.A. de C.V./Panamerican Beverages, Inc.

Transacción notificada

Una operación a nivel internacional en la que Midtown Sub, Inc., subsidiaria de Coca Cola Femsa, S.A. de C.V. (KOF), se fusionará con Panamerican Beverages, Inc. (Panamco). Como consecuencia, en México KOF adquirirá indirectamente las acciones de las subsidiarias mexicanas de Panamco.

La transacción se notifica con fundamento en la fracción III del artículo 20 de la L.F.C.E.

Resolución

El Pleno de la Comisión, en su sesión del 20 de marzo de 2003, resolvió autorizar la transacción notificada.

8. Citicorp International Finance Corporation/Celulosa y Empaques Moldeados, S.A. de C.V.

Transacción notificada

La adquisición por parte de Citicorp International Finance Corporation del total de las acciones de Celulosa y Empaques Moldeados, S.A. de C.V. propiedad de Corporación Durango, S.A. de C.V.

La transacción se notifica con fundamento en la fracción I del artículo 20 de la L.F.C.E.

Resolución

El Pleno de la Comisión, en su sesión del 12 de diciembre de 2002, resolvió autorizar la transacción notificada.

9. RAG Aktiengesellschaft y Degussa Aktiengesellschaft.

Una operación a nivel internacional por medio de la cual RAG Aktiengesellschaft (RAG) adquirirá acciones representativas del capital social de Degussa Aktiengesellschaft (Degussa).

Como resultado, RAG adquirirá en forma indirecta participación en el capital social de las subsidiarias mexicanas de Degussa.

La transacción se notifica con fundamento en la fracción II del artículo 20 de la L.F.C.E.

Resolución

El Pleno de la Comisión, en su sesión del 13 de marzo de 2003, resolvió autorizar la transacción notificada.

II. Denuncias

10. Denuncia presentada por el Sindicato de Trabajadores de Sim Alimentos, S.A. de C.V.

Denuncia

El 21 de noviembre de 2002, el Sindicato de Trabajadores al servicio de la empresa Sim Alimentos, S.A. de C.V. (ST), presentó una denuncia en contra de la Cámara Nacional de la Industria Azucarera, el Presidente de la República y los Secretarios de Economía; Gobernación; Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; y de Contraloría y Desarrollo Administrativo; así como del Congreso de la Unión, por presuntas prácticas monopólicas consistentes en la expropiación de 27 ingenios azucareros y la expedición de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicio L.I.E.P.S.

Resolución

Mediante acuerdo del Presidente y Secretario Ejecutivo de la Comisión, del 5 de diciembre de 2002, se desechó por notoriamente improcedente la denuncia de referencia, toda vez que los hechos denunciados no están previstos en la L.F.C.E. como prácticas monopólicas o concentraciones prohibidas, en tanto que son actos administrativos y legislativos, respectivamente.

Recurso de reconsideración

El 16 de enero de 2003, ST interpuso recurso de reconsideración en contra del acuerdo antes referido.

Resolución al Recurso

El Pleno de la Comisión, en su sesión del 27 de febrero de 2003, resolvió declarar infundado el recurso de reconsideración interpuesto por ST, por lo que confirmó en todos sus términos el acuerdo de referencia.

11. Prácticas monopólicas en los mercados de servicios de acceso y de servicios de transporte interurbano.

Denuncia

El 11 de octubre de 2000, Avantel, S.A. (Avantel), denunció a Teléfonos de México, S.A. de C.V. (Telmex), por la presunta realización de prácticas monopólicas consistentes en ofrecer a usuarios corporativos descuentos de hasta el cien por ciento en la instalación de lada enlaces locales de 2 Mbps que no estaban disponibles para Avantel. El 18 de octubre siguiente, la Comisión dio trámite a la denuncia e inició la investigación correspondiente.

Resolución

El Pleno de la Comisión, en su sesión del 13 de junio de 2002, resolvió por mayoría de votos declarar a Telmex responsable de realizar prácticas monopólicas violatorias de la fracción VII del artículo 10 de la L.F.C.E., con relación al artículo 7o. fracciones IV y V del R.L.F.C.E., consistentes en discriminación de trato y obstaculización del proceso productivo en los mercados de servicios de acceso y de servicios de transporte interurbano. Además, ordenó la supresión de dichas prácticas monopólicas e impuso a Telmex una multa por su realización.

Por otra parte, no acreditó la responsabilidad de Telmex respecto a las prácticas monopólicas relativas contempladas en el artículo 10 fracción VII de la Ley Federal de Competencia Económica, con relación al artículo 7o. fracciones I y III de su Reglamento.

Recurso de reconsideración

El 8 de enero de 2003, Telmex presentó un recurso de reconsideración en contra de la resolución del 13 de junio de 2002.

Resolución al recurso de reconsideración

El Pleno de la Comisión, en su sesión del 13 de febrero de 2003, resolvió por mayoría de votos declarar infundado el recurso de reconsideración interpuesto por Telmex y confirmar en sus términos la resolución dictada el 13 de junio de 2002.

III. Licitaciones

12. Licitación pública para adjudicar la Terminal Especializada de Contenedores en el puerto de Lázaro Cárdenas, Michoacán.

Licitación

Para asignar un contrato de cesión parcial de derechos para el uso, aprovechamiento y explotación de la actual Terminal Especializada de Contenedores (TEC) y la construcción de una nueva TEC en el puerto de Lázaro Cárdenas; así como un contrato de arrendamiento con opción de compra de equipo mayor y de equipo menor. Lo anterior de conformidad con la convocatoria pública nacional publicada el 19 de noviembre de 2002 en el DOF.

Concursantes

- a) P & O Ports North America, Inc.
- b) Intercom, S.A. de C.V.
- c) Hutchinson Ports (Belgium), S.A.
ICAVE Holdings, S.A.
Internacional de Contenedores Asociados de Veracruz, S.A. de C.V.
- d) Personas físicas.
- e) Controladora y Operadora de Terminales, S.A. de C.V. y dos personas físicas.
- f) Grupo Mexicano de Desarrollo, S.A.

Resolución

El Pleno de la Comisión, en su sesión del 12 de marzo de 2003, resolvió emitir opinión favorable sobre la participación de los seis agentes mencionados en el concurso referido.

México, D.F., a 2 de junio de 2003.- El Secretario Ejecutivo de la Comisión Federal de Competencia, **Luis A. Prado Robles**.- Rúbrica.

(R. - 180060)

EXTRACTO del Acuerdo por el que la Comisión Federal de Competencia inicia la investigación de oficio identificada bajo el número de expediente IO -05-2003, por posibles prácticas monopólicas relativas en el mercado de la distribución y comercialización de cerveza en envase cerrado en el territorio nacional.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Comisión Federal de Competencia.

Las posibles prácticas monopólicas relativas a investigar consisten en actos, contratos, convenios o combinaciones cuyo objeto o efecto sea o pueda ser desplazar indebidamente a otros agentes del mercado, impedirles sustancialmente el acceso o establecer ventajas exclusivas en favor de una o varias personas, mediante la venta o transacción sujeta a la condición de no usar o adquirir, vender o proporcionar los bienes o servicios producidos, procesados, distribuidos o comercializados por un tercero; en general, todo acto que indebidamente dañe o impida el proceso de competencia y libre concurrencia en la producción, procesamiento, distribución y comercialización de bienes o servicios, entre éstos, el otorgamiento de descuentos por parte de productores o proveedores a los compradores con el requisito de exclusividad en la distribución o comercialización de los productos o servicios, cuando no se justifiquen en términos de eficiencia. Se considera afectado el mercado de la distribución y comercialización de cerveza en envase cerrado en el territorio nacional.

México, Distrito Federal, a nueve de junio de dos mil tres.- Así lo acordaron y firman el Secretario Ejecutivo de la Comisión Federal de Competencia, **Luis A. Prado Robles**.- Rúbrica.- El Director General de Investigaciones, **Francisco Maass Peña**.- Rúbrica.

(R. - 180099)